

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL
Oficio BOO.01.01.01 01361

CIRCULAR No. 023

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SAGARPA

*"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional
y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"*

México, D.F., a 25 de Febrero de 2010

CC USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

Desde hace aproximadamente 10 años la SAGARPA por conducto de técnicos autorizados y aprobados en materia de fitosanidad, les han proporcionado los servicios de verificación y certificación fitosanitaria para los productos hospederos de moscas de la fruta que se comercializan hacia las zonas libres y de baja prevalencia de esta plaga; para lograr el éxito en estas actividades la Unión de Comerciantes de la Central de Abasto de Guadalajara A.C. "UCMA", construyó un andén de transbordo dentro de la referida Central, el cual fue establecido como instalación avalada por la SAGARPA de acuerdo a la circular 242 emitida por la DSGV el 12 de diciembre del 2002, en el cual se efectúan algunos de los mismos relativos a embarques mixtos de productos regulados y se expide el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional "CFMN", con esta práctica se logra constatar que todos los productos verificados en bodega, sean acopiados y cargados en un medio de transporte, el cual se fleja y sella para ser llevado a su destino, pasando por los Puntos de Verificación Interna "PVI" correspondientes.

Con el propósito de llevar a cabo un mejor control que minimice los riesgos fitosanitarios, a partir del mes de marzo del presente año, todos los embarques de productos regulados mixtos certificados por las Unidades de Verificación "UV" o Terceros Especialistas Fitosanitarios Personas Morales "TEF-PM" en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco deberán adecuarse al siguiente procedimiento:

- 1) Los servicios de verificación y certificación que requieran los usuarios de la Central de Abasto de Guadalajara, Jalisco deberán prestarse a petición de parte de los mismos, por las "UV" o "TEF-PM" aprobados o autorizados por la Dirección General de Sanidad Vegetal "DGSV" en materia de verificación y certificación de productos regulados en las instalaciones avaladas por la SAGARPA.
- 2) La elección de la "UV" o el "TEF-PM" podrá realizarse del directorio fitosanitario que se tiene en la página electrónica del SENASICA <http://148.243.71.63/default.asp?doc=588>
- 3) Las actividades de verificación y certificación de embarques que realicen las "UV" y los "TEF-PM", estarán en total apego a lo que se señala en la NOM-075-FITO-1997 "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de mosca de la fruta".
- 4) A partir del primero de marzo los embarques de productos regulados mixtos que se movilicen de Guadalajara, Jalisco, deberán de transbordarse en el puerto de embarque que se encuentra en las instalaciones de la Central de Abasto de esa ciudad, apegándose al siguiente procedimiento:
 - Los embarques que hayan cumplido con lo que establece la NOM-075-FITO-1997, en su punto 4.3.1, deberán trasladarse al puerto de carga que se encuentra en la Central de Abasto de Guadalajara, Jalisco.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL
Oficio BOO.01.01.01 01361



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- Todas las cajas etiquetadas deberán de arribar integras al centro de embarque y se irán cargando al camión conforme se tenga la capacidad de estiba y carga.
 - Todos los productos regulados y sujetos a fumigación, serán colocados en la parte posterior del camión para su tratamiento en las instalaciones certificadas para dicho fin.
- 5) Para cada lote de mercancías reguladas que arribe al puerto de embarque, la "UCMA" será responsable de constatar que se carguen en el transporte únicamente las cajas que fueron verificadas y que cumplieron con la NOM-075-FITO-1997.
- 6) Una vez que ha sido cargado el transporte, la "UV" o el "TEF-PM" que realizó la verificación, flejará el vehículo y entregará el "CFMN" al transportista para que se traslade a recibir el tratamiento fitosanitario respectivo.
- 7) Todas las actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad en materia de certificación de embarques, serán vigiladas por el Jefe de Programa de Sanidad Vegetal de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Jalisco.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículos 7 fracciones I, XIII, XVIII y XXVII, 19 fracción I inciso g y 51 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 49 fracciones I y III y 50 del Reglamento Interior de la SAGARPA; así como punto 4.3 de la NOM-075-FITO-1997 "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de mosca de la fruta".

Le agradeceré realizar los arreglos necesarios para iniciar las actividades bajo este esquema.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



c.c.p. MVZ Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA. gestion@senasica.gob.mx
Lic. Rafael Barrios Dávila. Pte. de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abasto de Guadalajara. Presente.